

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido números que se indican de esta Sección.

14.888.—FISCOMATID, S. A., contra acto del Ministerio del Interior de 21-5-1983 y otra de 12-2-1982, sobre sanción administrativa en materia de juego, cuantía 550.000 pesetas.—5.433-E.

15.235.—Don JUAN CARLOS SCARPATI contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 1-2-1984, desestimatoria del de reposición interpuesto contra la de 2-8-1983, en la que se le denegaba el reconocimiento de la condición de refugiado en España.—5.439-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso.

Madrid, 3 de abril de 1984.—La Secretaria, Gloria Sancho Mayo.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

15.256.—Doña MARÍA DEL PILAR MORILLA ALVAREZ contra el acto del Ministerio del Interior de 15-12-1982, desestimatoria de reposición de otra de 22-7-1981, por sanción de la recurrente de 550.000 pesetas por no haber comunicado transferencia por la compra de cuatro máquinas recreativas y de azar. 6.013-E.

15.258.—Don JAMSHID HESSAMI contra el acto del Ministerio del Interior de 12-2-1984, desestimando reposición de otra de 18-10-1982, en que deniega al recurrente su condición de refugiado en España.—6.012-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de abril de 1984.—El Secretario.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren

interés directo en el mantenimiento de los mismos que por la persona y Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recurso contencioso-administrativos contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

15.273.—Don EUGENIO GARCIA MARTIN contra la resolución de fecha 26-10-1982 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, recaída en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Valladolid de 5-11-1981.—5.998-E.

15.276.—BANCO CENTRAL, S. A., contra acto del Ministerio del Interior de 29-7-1980 y tática de alzada por sanción de 250.000 pesetas.—5.999-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1984.—El Secretario.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

311.040.—Doña ODILIA FERNANDEZ-MAQUIEIRA FERNANDEZ MAQUIEIRA y otros se ha formulado ampliación a la resolución expresa del recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno sobre aplicación de coeficiente 1,7.—5.567-E.

311.937.—Doña JUANA GONZALEZ FRANCO, viuda de don Juan Segura Cava, contra resolución del Ministerio de Defensa sobre aplicación Ley 48/1977, y Real Decreto-ley 6/1978.—5.568-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Secretario.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Edicto

Por el presente, se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 1.408/1983, sobre prestación de pensión de viudedad, a instancia de Gregoria Redondo Calero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Juana Ruiz Navarro, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Gregoria Redondo Cajero,

en reclamación de prestación de pensión de viudedad, debo absolver y absuelvo de la misma a las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Juana Ruiz Navarro de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, debiendo de anunciarse el recurso por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Lozano Domínguez.—Rubricado.

Y para que conste y a los efectos de que sirva de notificación en legal forma a la demandada, Juana Ruiz Navarro, que se halla en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 16 de julio de 1984.—El Secretario.—V. B.: El Magistrado.—10.150-E.

CADIZ

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad, en el día de hoy, en el expediente 1.688 de 1983, que se sigue en esta Magistratura a instancias de don Gregorio Sanz Esteban, contra la Empresa «Gatsby, S. A.», sobre despido, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la providencia dictada en este procedimiento y que transcrita literalmente dice:

•Providencia: Magistrado, ilustrísimo señor Marín Rico.—Cádiz doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta y visto el anterior escrito del actor Gregorio Sanz Esteban interesando la ejecución de la Empresa «Gatsby, S. A.»; regístrese y únase a los autos de su razón.

Se decreta la ejecución de auto de 30 de abril de 1984.

Y para que se lleve a efecto la ejecución acordada, librense los correspondientes despachos, para que proceda al embargo de bienes de la Empresa demandada, en cantidad suficiente a cubrir con sus valores la suma de quinientas sesenta y ocho mil trescientas noventa y ocho pesetas, importe del principal de la ejecución, más la de ciento cincuenta mil pesetas, calculada para costas y gastos, sin perjuicio de su ulterior liquidación; siguiéndose en la traba al orden y limitaciones establecidos en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, depositándose los bienes en forma y continuando la vía de apremio hasta la total exacción de las cantidades reclamadas. De ser atendido el requerimiento las costas se reducirán a 50.000 pesetas.

Dése traslado de este proveído al Fondo de Garantía Salarial para su conocimiento.

Notifíquese a la Empresa por medio del «Boletín Oficial del Estado», por encontrarse en ignorado paradero.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Empresa ejecutada «Gatsby, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Cádiz a 12 de julio de 1984.—El Secretario de la Magistratura número 1.—10.085-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, número 1 de esta ciudad, con fecha 12 de julio del año en curso, en el expediente número 1.103 de 1983, que se sigue en esta Magistratura, a instancias de don José Orellana Cadena, contra la Empresa de don Vicente Blasco Bellido, sobre cantidad, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la providencia dictada en este procedimiento, que transcrita literalmente dice:

«Providencia: Magistrado Ilustrísimo señor Marín Rico.—Cádiz a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro,

Por dada cuenta y visto el anterior escrito del actor José Orellana Cadena, interesando la ejecución de la Empresa Vicente Blasco Bellido; registrese y únase a los autos de su razón.

Se decreta la ejecución de sentencia firme.

Y para que se lleve a efecto la ejecución acordada, librense los correspondientes despachos, para que proceda al embargo de bienes de la Empresa demandada, en cantidad suficiente a cubrir con sus valores la suma de doscientas setenta y tres mil setecientos veintisiete pesetas, importe del principal de la ejecución, más la de setenta mil pesetas, calculada para costas y gastos, sin perjuicio de su ulterior liquidación; siguiéndose en la traba el orden y limitaciones establecidos en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, depositándose los bienes en forma y continuando la vía de apremio hasta la total exacción de las cantidades reclamadas. De ser atendido el requerimiento las costas se reducirán a treinta mil pesetas.

Dese traslado de este proveído al Fondo de Garantía Salarial para su conocimiento. Notifíquese a la Empresa por medio del «Boletín Oficial del Estado» por encontrarse en ignorado paradero.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la Empresa Vicente Blasco Bellido, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 12 de julio de 1984.—El Secretario de la Magistratura número 1.—10.084-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, número 1, de esta ciudad, con fecha 16 de mayo de 1984, en el expediente 548/1984, que se sigue en esta Magistratura a instancia de Francisco Pinto Chaves contra la Empresa de José Vázquez Sáez, sobre extinción de contrato, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la sentencia dictada en dicho procedimiento, que transcrito literalmente dice:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por Francisco Pinto Chaves contra la Empresa José Vázquez Sáez, sobre extinción de contrato, por voluntad del trabajador, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que ligaba a las partes, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a abonar en concepto de indemnización la suma de setecientos nueve mil seiscientos sesenta y una (709.661) pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que podrán anunciar por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Decreto de 13 de junio de 1980, de Procedimiento Laboral, debiendo consignar la Empresa recurrente la cantidad en metálico a que se refiere la condena, en la cuenta corriente número 203, abierta en el Banco de España de esta ciudad, más 2.500 pesetas en la

cuenta corriente número 3389, abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso, declarándose firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la Empresa José Vázquez Sáez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, que firmo en Cádiz a 17 de julio de 1984.—El Secretario de la Magistratura número 1.—10.082-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad, con fecha 25 de abril de 1984, en los expedientes acumulados del 181 a 185 de 1984, que se siguen en esta Magistratura, a instancias de Diego García Ortiz y cuatro más, contra la Empresa José Luis Núñez Sánchez, sobre despido, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo del auto dictado en dicho procedimiento, que transcrito literalmente dice:

«Que debía condenar y condenaba al empresario José Luis Núñez Sánchez a abonar a los actores en concepto de indemnización sustitutoria por la falta de readmisión en sus puestos de trabajo las siguientes cantidades: a Diego García Ortiz, trescientas noventa y tres mil trescientas pesetas; a Emilio Gomar Sánchez, cuatrocientas treinta y ocho mil seiscientos pesetas; a Juan Caro Corrales, cuatrocientas treinta y ocho mil seiscientos pesetas; a Juan Benítez Fernández, cuatrocientas quince mil trescientas cincuenta pesetas, y a Juan Heredia Alférez, trescientas noventa y tres mil trescientas pesetas, e igualmente a que les abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del presente auto y declaraba la extinción de sus contratos de trabajo.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de esta ciudad, don Antonio Marín Rico, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la Empresa José Luis Núñez Sánchez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Cádiz a 17 de julio de 1984.—El Secretario de la Magistratura número 1.—10.083-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSINUACION

ALCALA DE HENARES

Edicto

Don José González Olleros, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Alcalá de Henares y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre suspensión de pagos, bajo el número 255/1984, a instancia de la Entidad «Safimi Española, S. A.», representada por el Procurador señor Rodríguez, y con domicilio social en Torrejón de Ardoz, calle del Hierro, número 79, la que ha sido admitida a trámite por auto de fecha 12 de abril de 1984, lo que se hace público a los efectos determinados en la Ley de Suspensión de Pagos, reguladora del procedimiento.

Al mismo tiempo se hace saber igualmente que se deja sin efecto el edicto librado con fecha 12 de abril de los corrientes por padecer error.

Dado en la ciudad de Alcalá de Henares a 10 de julio de 1984.—EY Magistrado Juez.—El Secretario.—10.141-E.

ALMAZAN

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza al súbdito alemán Kernen Heide Marie, que figura como propietario del turismo «Mercedes» SU-NP-403, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, a vez que se le hace el ofrecimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en razón a los daños sufridos por dicho vehículo que conducía Markus Pluck.

Acordado en diligencias previas 93/84, por accidente de circulación ocurrido el 12 del actual, kilómetro 165,850, RN-II, término municipal de Arcos de Jalón.

Almazán, 16 de julio de 1984.—El Juez. El Secretario judicial.—10.095-E.

BARCELONA

Edictos

Don Julio Aparicio Carreño, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad número 9-1.ª,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1396/83-1.ª, instado por Caja Catalana de Crédito e Inversiones, Sociedad Anónima, contra «Eurofinca, Sociedad Anónima», he acordado por providencia de fecha de hoy la celebración de segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100, el día 17 de octubre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado a los tipos que se indican para cada lote, en las condiciones prevenidas en la Ley Hipotecaria, y especialmente las siguientes: El remate puede hacerse a calidad de cederlo a tercero, será necesaria la previa consignación del 10 por 100 del tipo de subasta, no se admitirán posturas inferiores a aquél y las cargas anteriores y las preferentes a crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se hace constar que la certificación registral está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Finca objeto de subasta

Solar de la Urbanización «Bosquetet», vecindario Castell Ampordá, de la localidad de La Bisbal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, al tomo 2.369, folio 130, libro 19, finca número 800 inscripción segunda.

Valorada en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Barcelona, 17 de julio de 1984.—El Magistrado Juez, Julio Aparicio Carreño.—El Secretario.—14.288-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de Barcelona, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1432/83-J, promovidos por el Procurador de los Tribunales, don Javier Corominas Baxeras, en nombre y representación de «Caja Catalana de Créditos e Inversiones, S. A.», contra doña Mercedes Calavera Vives, vecina de Reus, calle Gaudí, número 88, 8.ª 2.ª, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el precio que se dirá, de la finca especialmente hipotecada que se dirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de Juzgados, paseo de Lluís Companys, números 1 y 3, 4.ª planta, el día 17 de octubre próximo y hora de las once, y se advierte a los licitadores que no

se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo, del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta

Número 22. Vivienda 8.ª 3.ª, tipo C, de la 6.ª planta alta cuerpo de escalera letra A, que forma parte del edificio situado en Reus, calle Gaudí, número 66, denominado San Rafael, de superficie útil 96,87 metros cuadrados, edificada de 114,62 metros cuadrados, distribuida en recibidor, paso, distribuidor, comedor-est, cuatro dormitorios, cocina, baño y aseo y galería.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus, al tomo 1.963, libro 75 de Reus, folio 82, finca 5.768, inscripción primera.

Valorada en la escritura de deudor en la suma de 3.500.000 pesetas, saliendo a subasta con una rebaja del 25 por 100.

Barcelona, 18 de julio de 1984.—El Secretario, Juan Mariné.—14.287-C.

Don José Ramón Ferrándiz Gabriel, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad número 4,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 840/1982, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra don Francisco Toméu Gatell, he acordado por providencia de fecha de hoy, la celebración de la primera pública subasta el día 23 de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Finca número 101, de la calle Wifredo, piso 4.ª, 4.ª, de la localidad de Badalona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Badalona, al tomo 1.978, folio 26, libro 944, finca número 57.840, inscripción tercera.

Valorada en la cantidad de 2.450.000 pesetas.

Barcelona a 18 de julio de 1984.—El Magistrado-Juez, José Ramón Ferrándiz Gabriel, accidentalmente.—El Secretario.—6.630-A.

MONTILLA

Don José Maldonado Martínez, Juez de Primera Instancia de Montilla,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos 186/84, a instancia de don Manuel Sánchez Molina, en el que se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez señor Maldonado Martínez.—Montilla a 31 de julio de 1984.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con los documentos y libros de contabilidad que se acompañan, y habiéndose ratificado en el escrito el solicitante, se tiene por parte en el expediente a la Procuradora doña Elena de Miguel Gómez, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias, en nombre y representación del comerciante individual don Manuel Sánchez Molina, con domicilio en esta ciudad, calle de Miguel Barrios, 8, 2.ª-A, devolviéndola el poder dejando testimonio en los autos.

Examinada la solicitud y estando producida en forma y acompañados los documentos y libro de contabilidad exigidos por la vigente Ley de Suspensión de Pagos, se tiene por solicitada por don Manuel Sánchez Molina, la declaración de estado de suspensión de pagos, siendo parte desde este momento el Ministerio Fiscal.

Se decreta la intervención de todas las operaciones del deudor indicado, y se nombra al efecto interventores, a los Profesores mercantiles don Antonio López Lara y don Antonio Sánchez Villanueva, vecinos de Puente Genil y Córdoba, y al acreedor de la lista presentada, don Nicolás Ríos Márquez, número primero de la misma, a los que se notificará este proveído, al objeto de que previa aceptación y juramento del cargo tomen posesión de él, cumpliendo lo establecido en el artículo 5.º de la citada Ley, fijándose a dichos interventores una remuneración diaria de 750 pesetas, atendida la importancia del caudal y los trabajos de la función.

Requírase al solicitante, en la persona de su Procurador, para que dentro del plazo de treinta días, presente para su unión al expediente, el balance definitivo de sus negocios, que formalizará bajo la inspección de los interventores, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hágase público este proveído por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia y en el diario "Córdoba".

Anótese esta solicitud en el libro de Asuntos civiles y en el Registro Especial, en el Registro Mercantil de la provincia, en el Registro de la Propiedad de Montilla, respecto de las fincas propiedad del solicitante incluidas en la relación acompañada, y en el Registro Civil de Málaga. Se tiene por formulado el segundo otrosí.

Y hágase constar por diligencia, que el Secretario con el concurso de los interventores ha puesto en los libros presentados, las correspondientes notas y extendidas que sean, devuélvase aquellos al suspenso, para que continúe haciendo los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición de este Juzgado.

Lo manda y firma su señoría, doy fe, José Maldonado, Tomás Rodríguez Megía (rubricados).»

Lo que se hace saber para general conocimiento

Dado en Montilla a 30 de julio de 1984. El Juez, José Maldonado Martínez.—El Secretario Judicial.—3.988-D.

PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palma y bajo el número 650/84-F, se tramita expediente de extraviado de un pagaré al portador número A-107924, por importe de 5.775.535,51, vencimiento 4 de abril de 1984 del Banco de Santander, S. A., a instancia de don Azarias García Requejo y por medio del presente se cita al tenedor del título extraviado para que dentro del término de quince días pueda comparecer para alegar lo que estime conveniente en derecho.

Palma, 27 de julio de 1984.—El Secretario.—14.280-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

TALAVERA DE LA REINA

Cédula

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Ana María Manzan Garlito, domiciliada últimamente en Madrid, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en esta ciudad, plaza del Padre Juan de Mariana, número 9, al objeto de asistir a la celebración de autos de juicio de faltas número 1437/83, que por lesiones por mordedura de perro se sigue, el día 5 de octubre, a las diez cincuenta horas de su mañana, con la advertencia de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Se le advierte del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a la arriba expresada, en paradero desconocido, libro la presente en Talavera de la Reina a 9 de agosto de 1984.—El Secretario.—10.908-E.